

VENECIA, EL DERECHO CANÓNICO Y SU PROYECCIÓN EN INDIAS

VENICE, THE CANON LAW AND ITS PROJECTION IN WEST INDIES

ANTONIO DOUGNAC RODRÍGUEZ*
Universidad de Chile

RESUMEN

Este estudio pretende demostrar la fuerte influencia que tuvo el desarrollo de las disciplinas del derecho canónico, la historia eclesiástica y el trabajo de los moralistas en la República veneciana, fundamentalmente en los siglos XVI, XVII y XVIII, con respecto de los estudiosos de Indias, lo que puede demostrarse mediante el análisis comparativo de la bibliografía producida por los canonistas europeos y los americanos, además de la presencia de los venecianos en las bibliotecas de los letrados de las Audiencias en la América Hispánica.

Palabras clave: *República de Venecia - derecho canónico - historia eclesiástica - América Hispánica.*

ABSTRACT

This study aims to demonstrate the strong influence that the development of the disciplines of canon law, church history and the work of moralists in the Venetian Republic, mainly in the sixteenth, seventeenth and eighteenth centuries, had over the scholars in the Western Indias, which can be proved by the comparative analysis of the literature produced by European and American canonists, in addition to the presence of the venetians in the libraries of the Audiencias lawyers in Hispanic America.

Key words: *Republic of Venice - canon law - church history - Hispanic America.*

1. INTRODUCCIÓN

Las vinculaciones dinásticas existentes entre la corona española y diversos Estados de la Península Itálica trajeron consigo un mutuo conocimiento de las respectivas producciones intelectuales¹. En lo tocante a las relaciones entre Iglesia y Estado, la

* Academia Chilena de la Historia.

¹ Sirva como ejemplo que uno de los más influyentes intelectuales de España, el erudito valenciano Francisco Pérez Bayer (1711-1794), quien llegó a ser preceptor de los hijos de Carlos III, tuvo una estancia prolongada en Italia, donde se vinculó con las mejores cabezas pensantes de los distintos Estados: CATALÁ SANZ, J. A., “Pérez Bayer después del viaje a Italia”, en: *Estudis*. 27, 2001, pp. 229-245. En el siglo anterior, habían descollado en la élite inte-

doctrina española de predominio del segundo respecto de la primera ostentaba larga data —en sus variantes patronatista, vicarialista y regalista—, y fue muy utilizada por la corriente contraria a la Curia Romana de los diversos Estados italianos. Influyó también en la *intelligenza* itálica el galicanismo condensado en la Declaración del Clero de Francia de 1682 de amplia circulación. A ello se sumaron las posturas abiertamente anticurialistas del jansenismo, que tanta difusión habían logrado allende e intra los Alpes si bien, al igual que en España, más se caracterizó por un sesgo político que por uno teológico². La presencia de la corona austríaca en diversos dominios italianos permitió, por otra parte, un claro intento por aplastar el poder eclesiástico, que culminaría en la línea doctrinal denominada josefinista. Estos elementos más otros autóctonos contribuyeron a la aparición de diversos historiadores, juristas civiles, canonistas y teólogos que abogaban por lo que se ha dado en llamar postulados de la Ilustración Católica que, en lo que respecta a las relaciones entre Iglesia y Estado se manifestó en el *giurisdizionalismo*. Urgían por una disminución de los poderes papales y un acrecentamiento del episcopal y civil. Tales aspiraciones se entremezclaron con las ansias por aflojar o romper lazos —algunos de remoto origen feudal— con los Estados Pontificios, lo que queda de manifiesto en buena parte de las obras escritas por los intelectuales dependientes de diversas coronas.

El aludido vínculo entre la corona castellana y las entidades políticas italianas permitió un traspaso de ideas. Muchos pensadores italianos se nutrieron de las creaciones intelectuales de la talla de un Vitoria o un Suárez o de algunos de los anticurialistas hispánicos. Las obras jurídicas italianas, por su parte, surcaron el *Mare Nostrum* para llegar a la Península Ibérica y vía esta, a las Indias.

Pasando el tiempo, como la Santa Sede, igual que el resto de Europa, se vio trastornada por las invasiones napoleónicas, poca oportunidad tuvo de tomar la iniciativa de acercamiento a las antiguas posesiones castellanas en Indias. Producida la restauración absolutista tras la caída del Emperador de los Franceses, se vio enfrentada a la ingrata disyuntiva de o bien demostrar preocupación por el destino espiritual de la grey transatlántica arbitrando las pertinentes medidas pastorales o someterse a los deseos de Fernando VII, que se negaba a aceptar una Independencia cada vez más consolidada y pretendía seguir ejerciendo unos derechos patronatistas con escaso asiento en la realidad. Huérfanos los nuevos Estados de la asistencia romana, se encontraron

lectual romana el cardenal José Sáenz de Aguirre (1630-1690) y dos importantes bibliógrafos a él vinculados: Nicolás Antonio (1617-1684) y Manuel Martí (1663-1737): SEGUÍ MARCO, J. J. y y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, J- L, *La romanización en tierras valencianas. Una historia documental*, p. 136. Los casos podrían multiplicarse abundantemente respecto de los distintos Estados italianos. Muestra del intercambio cultural es, por lo demás, la cantidad de obras traducidas del italiano al castellano: ANTONIO, N. *Bibliotheca Hispana Nova*, t. II, pp. 617-618.

² HERR, R. *España y la revolución del siglo XVIII*, pp. 14-15; el erudito cardenal José Sáenz de Aguirre distinguía hacia 1695 tres clases de jansenistas en España: los que adherían a las doctrinas teológicas de Jansenio, que eran una minoría; los partidarios de una mayor rigurosidad moral y los contrarios a los jesuitas: O'NEIL, C. E. *Diccionario histórico de la Compañía de Jesús: biográfico-temático*, t. I, p. 1278; también citan esa opinión SARANYANA, J. I. *Teología en América Latina III/1 Escolástica barroca, Ilustración y preparación de la Independencia (1665-1810)*, p. 460, n. 135 y TOMSICH, M. G. *El jansenismo en España. Estudio sobre ideas religiosas en la segunda mitad del siglo XVIII*. p. 26, n. 83.

con que una parte más o menos importante del clero se inclinaba por el Antiguo Régimen. Elementos ilustrados de inspiración liberal y no pocas veces influidos por la Masonería, buscaron un nuevo estado de cosas proclive a la formación de unas Iglesias nacionales. Otros, los más, fueron partidarios de la instauración de un neorregalismo, anclado ahora en las autoridades patrias, que continuarían ejerciendo los derechos que antaño ostentaba el monarca. Era la posición más tradicionalista, pues durante el período hispánico mayor contacto se había tenido con el rey que con la Santa Sede. Pero esta, no obstante terminar a la postre otorgando su reconocimiento oficial a las nuevas entidades políticas, se negó a aceptarlas como titulares de los derechos patronatistas, situación que se complicó aún más con la asunción de Pío IX. Ello condujo a intentar probar los fundamentos de los pretendidos derechos que Roma desconocía. Los antiguos tratadistas españoles, franceses e italianos adquirieron renovado interés como apoyo a las posiciones de juristas de las nuevas naciones americanas. Es a los tratadistas venecianos a los que quiero referirme en esta oportunidad³. Para ello, intentaré echar un vistazo a lo acontecido en la Serenísima República destacando las ideas ahí producidas, las que no solo alcanzaron la Península Ibérica⁴, sino que también las Indias⁵. Ahí penetraron las mentes de prominentes ilustrados, que no poco influirán a la hora de la Independencia y aun después de producida esta.

2. UNIVERSA UNIVERSIS PATAVINA LIBERTAS

Tuvo Venecia desde temprano una actitud bastante independiente respecto de la Iglesia romana. Ello se manifiesta principalmente en el grado de libertad de que gozó la Universidad de Padua a contar de la incorporación a la República en 1405 de la ciudad en que se encontraba ubicada. Ya en 1222 el Studium paduano, según la tradición, habría surgido como una entidad destinada a garantizar la libertad de expresión de alumnos y maestros boloñeses que habrían huido, desencantados, de su centro de origen por no responder a sus inquietudes⁶. Desde la referida obligada adhesión a Venecia, la Uni-

³ Los españoles cultos, que dominaban el latín, podían leer el italiano sin dificultad: HERR, *op. cit.* (n. 2), p. 64, sin perjuicio de que los muchos que, por razones administrativas o militares habían estado en la península, lo conocieran por esta vía.

⁴ Nos recuerda M. R. Pugliese, siguiendo a L. M. Enciso Recio y V. Palacio Atard, que el 34% de la biblioteca de Pedro Rodríguez de Campomanes estaba constituido por obras en italiano y que Melchor Gaspar de Jovellanos poseía, asimismo, un interesante número de ellas: PUGLIESE, M. R., “La influencia italiana en el pensamiento jurídico del Río de la Plata”, en: VVAA. *El Derecho de las Indias Occidentales y su pervivencia en los Derechos patrios de América*. t. I, p. 109. Hay que destacar que la doctora Pugliese ha sido muy innovadora al ponderar la importancia del pensamiento italiano en la secularización jurídica de Argentina.

⁵ Hoy conocemos el contenido de muchas bibliotecas indianas, lo que permite pesquisar los autores corrientemente utilizados por la clase culta.

⁶ La vida inicial de la Universidad fue zigzagueante hasta que la comuna de Padua le otorgó su apoyo pagando a los profesores de derecho civil y canónico. El Papa Urbano IV le otorgó reconocimiento en 1264 y dispuso que la autoridad episcopal diese la *licencia docendi* a sus profesores y el grado de doctor a quienes satisficiesen los requisitos para ello. En 1363

versidad de Padua procuró, no obstante su sujeción al poder civil, poner en práctica su lema: *Universa Universis Patavina Libertas*. El apoyo veneciano fue decisivo para su engrandecimiento. No solo financió el funcionamiento del *studium generale*⁷ sino que dispuso una multa de 500 ducados a los súbditos de la República que no realizasen sus estudios en esa universidad y desde 1463 aquellos que hubiesen obtenido algún grado en otro establecimiento, no podrían ejercer en el territorio controlado por Venecia⁸. La derrota de Venecia en Agnadello con ocasión de la guerra de la Liga de Cambrai en 1509⁹ hizo que muchos estudiantes y profesores se inclinaran por el breve gobierno imperial, pero al ser recuperada Padua por los venecianos, emigraron, fundamentalmente a Bolonia (como lo hizo el filósofo aristotélico Pietro Pomponazzi en 1512). En 1515 hubo una solemne reapertura más nominal que real, culminando el restablecimiento con medidas efectivas que el Senado aprobó en 1517, las que permitirían, en definitiva, una orientación humanista a través de la contratación de profesores de esa tendencia y, con ello, la recuperación del nivel de excelencia primitivo¹⁰. Hacia 1560 alcanzó su mayor número de alumnos: 1600. La procedencia de ellos era muy variada, lo que se demuestra con las naciones que, similarmente a Bolonia, había en su seno. De fuera de Italia se contaban alemanes, escoceses, ingleses, españoles (incluyendo portugueses), polacos, provenzales, borgoñones y ultramarinos (expresión que hacía alusión a chipriotas y griegos)¹¹. Las naciones italianas eran de romanos, sicilianos, piamonteses, anconeses, milaneses, lombardos y toscanos. Muchos nombres ilustres estuvieron vinculados a este centro de estudios; entre muchos otros, el ya mencionado filósofo Pietro Pomponazzi (Mantua, 1462- Bolonia, 1525)¹²; los heliocentristas Nicolás Copérnico (Torun, 1473- Frombork, 1543) y Galileo Galilei (Pisa, 1564- Florencia, 1642); el humanista Giovanni Pico della Mirandola (Mirandola, Ferrara, 1463- Florencia, 1494); los papas Eugenio IV (Venecia, 1383- Roma, 1447) y Sixto IV (Celle Ligure, 1414-Roma, 1484); los santos Juan Nepomuceno (Bohemia, c. 1340- 1393) y Cayetano (Vicenza, 1480- Nápoles, 1547) y muchos prohombres más.

En materia de derecho, aunque fundamentalmente bartolistas, los profesores paduanos se mostraron abiertos a los influjos humanistas. La enseñanza del derecho canónico hacía que este centro se convirtiera en uno de los favoritos de los extranjeros, en que los alemanes hacían mayoría, pero no faltaban ingleses de clase media y baja que buscaban estudios prácticos conducentes al ejercicio jurídico. Tal afluencia se pro-

Urbano V permitió el establecimiento de una facultad de teología: GRENDLER, P. F., *Italian Universities in the Renaissance*, pp. 21-22.

⁷ No deja de ser curioso que el Senado veneciano en 1413 aplicase al mantenimiento de la Universidad un impuesto que debían pagar las prostitutas de Padua: GRENDLER, P. F., *op. cit.* (n. 6), p. 23.

⁸ *Ibidem*, p. 28.

⁹ Instigada contra Venecia por el Papa Julio II, quien obtuvo la participación de Fernando de Aragón, Luis XII de Francia y el emperador Maximiliano I.

¹⁰ GRENDLER, P. F., *op. cit.* (n. 6), p. 32.

¹¹ *Ibidem*, p. 36.

¹² Estudió Artes en Padua, donde se doctoró en dicha mención y fue ahí profesor hasta trasladarse a Bolonia en 1512. Es considerado uno de los mayores concededores del pensamiento aristotélico de su época. Entre sus muchas obras destaca *De Immortalitate Animae*, de 1516, en que, siguiendo el doble pensamiento de Averroes, sostenía que la inmortalidad del alma no podía probarse racionalmente, pero que debía de aceptarse por haberlo dispuesto así la Iglesia.

dujo aun después de la Reforma, pues si el derecho canónico había tenido, obviamente importancia antes del cambio religioso, no había desaparecido su trascendencia con posterioridad¹³.

3. JURISTAS VENECIANOS CONOCIDOS EN INDIAS

Entre los profesores de la Universidad de Padua fue conocido en Indias por su amplia y polifacética obra de práctico contenido Marco Antonio Peregrino¹⁴ (Padua, 1530-Padua, 1616), profesor de derecho pontificio y fiscal en Venecia, autor de *De Fideicomissis, Praesertim Vniuersalibvs, Tractatus Frequentissimus* (Venecia, 1595; 7a. edición, 1607; 11a. edición, Venecia, 1665, basada en otra alemana, con agregados de Gaspar Lonigo; Frankfurt, 1599)¹⁵; *Decisiones Pataviane* (Venecia, 1615; Venecia, 1627); *Consilia, sive, Responsa iuris Marci Antonii Peregrini Patavini: quibus materiae tam feudales, quàm iurisdictionales, patronales, testamentariae, fideicommissariae, conuentionalesque : necnon aliarum passim causarum figurae in facto occurrere vt plurimum folitae, eleganter non minus quàm methodicè & seriò pertractatae, resolutae, & penitùs etiam ex ipsis legum fontibus discussae ac determinatae visuntur* (Padua, 1600; otra edición, Frankfurt, 1607); *Tractatus varij, selecti, practici, omnibus absoluti numeris & vt vsu frequentes sic vtilitate referti : in sex dispertiti libros*¹⁶ y quizá su obra más importante haya sido *De iure et Privilegiis Fiscii libri septem* (Turín, 1589), del que un destacado iushistoriador ha dicho que fue “el primer tratado fiscal moderno”¹⁷. Esta obra¹⁸ fue comentada críticamente por Francisco de Alfaro, fiscal en las Audiencias de Panamá (1594) y Charcas (1597), más tarde oidor en Lima y, final-

¹³ *Ibidem*, pp. 54-55. Ello no solo es válido para Inglaterra sino que también para los estados alemanes: por ejemplo, el protestante Ulrich von Hutten estudió Derecho en Bolonia hacia 1516: GRENDLER, P. F., *op. cit.* (n. 6), p. 20.

¹⁴ Suele aparecer como Marco Antonio Pellegrini o Marcantonio Peregrino.

¹⁵ Es obra citada por Juan Francisco de Montemayor y Córdoba de Cuenca en *El discurso político jurídico del derecho, y repartimiento de presas, y despojos aprehendidos en justa guerra. Premios, y castigos de los soldados* (México, 1658). Cfr. CRUZ BARNEY, O. “La bibliografía del Discurso Político Jurídico del derecho, y repartimiento de presas y despojos aprehendidos en justa guerra. Premios y castigos de los soldados de don Juan Francisco de Montemayor y Córdoba de Cuenca”, en: *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, v. XIV, n. 187, México. Se encuentra en la Biblioteca de la Corte Suprema de Chile, donde hay una edición hecha en Frankfurt en 1599 con 882 p.: *Boletín de la Colección Patrimonial de la Corte Suprema 1571-1820*. Santiago de Chile: 2012, p. 3.

¹⁶ Existente en la Universidad de Michigan.

¹⁷ CLAVERO, B., “*Hispanus Fiscus, Persona Ficta*, concepción del sujeto político en el *Ius Commune* moderno”, en: *Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno* 11/12 (1982-1983) *Itinerari moderni della persona giuridica*, p. 97.

¹⁸ Se encontraba en la biblioteca del oidor Sebastián Calvo de la Puerta: BARRIENTOS, Javier, “Librería de don Sebastián Calvo de la Puerta (1717-1767), oidor de la Real Audiencia de Guatemala”, en: *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* n° 21, Valparaíso, 1999.

mente presidente de la Audiencia de Charcas, en su *De officio fiscalis deque Fiscalibus privilegiis* (Valladolid, 1606)¹⁹.

No escapó la Serenísima República de Venecia a la avanzada giurisdizionalista²⁰. Influyó ahí el pensamiento de Paolo Sarpi, cuyo nombre de pila era Pietro (Venecia, 1552- Venecia, 1623)²¹, que llevó a redimensionar la situación del clero y, en particular de la Inquisición frente a diversas posturas de la Iglesia de la Contrarreforma²². Formó este erudito parte de la orden de los servitas²³ y fue catedrático en la Universidad de Padua, célebre, como se ha dicho, desde su separación de Bolonia en el siglo XIII, por la libertad que en ella imperaba. Sus intereses eran amplios e incluían la filosofía, la astronomía y la ciencia en general, lo que explica la estrecha amistad que mantuvo con Galileo Galilei. Pasó hacia 1570 a Mantua, donde el duque Guglielmo Gonzaga (1538-1587), lo acogió con interés haciéndolo teólogo de la corte no obstante haber obtenido el bachillerato en esa disciplina en 1574. Siendo enorme su capacidad de conocer, aprovechó el tiempo estudiando lenguas orientales por espacio de cuatro años así como la ciencia matemática. Tras una estancia en Milán, en que asesoró a san Carlos Borromeo (1538-1584), se radicó en Venecia como profesor de filosofía en el convento de su orden.

Ya en esa época estaba interesado en la historia del Concilio de Trento y recibió documentación de san Roberto Bellarmino (1542-1621), primo del cardenal Marcello Cervini de Spannocchi (1501-1555) –papa por corto tiempo en el último año de su vida– que había participado en él²⁴. En Mantua se había relacionado con Camillo Olivi, secretario de Ercole Gonzaga, quien había sido presidente del Tridentino entre 1561 y 1563, del cual recibió datos de interés. Obtuvo el doctorado en Teología en Padua en 1578. Al año siguiente fue designado Provincial de su congregación, cuya

¹⁹ CLAVERO, *op. cit.* (n. 17), p. 101, n. 12. Se encuentra en la Biblioteca de la Corte Suprema de Chile, donde hay una edición hecha en Madrid en 1780 con 352 p.: *Boletín de la Colección Patrimonial... op. cit.* (n. 15), p.15.

²⁰ Esto es, una política similar al Regalismo hispánico en que se intentaba marcar la preponderancia del poder civil sobre el eclesiástico y, en particular, respecto de la Curia Romana.

²¹ Pueden consultarse: COZZI, G., *Paolo Sarpi tra Venezia e l'Europa*. Turín: 1979; WOOTTON, D. *Paolo Sarpi between Renaissance and Enlightenment*. Cambridge, 1983; FRAJESE, V. *Sarpi scettico. Stato e Chiesa a Venezia tra Cinque e Seicento*. Bolonia, 1994; CACCIAVILLANI, I. *Paolo Sarpi. La guerre delle scritture del 1606 e la nascita della nuova Europa*. Venecia, 2005; PIN, C. *Ripensando Paolo Sarpi*. Venecia: 2006. Era vástago de una familia burguesa. Huérfano a temprana edad, lo educó un tío suyo y más tarde el servita Giammaria Capella.

²² Escribió sobre ello SARPI: *Discorso dell'origine, forma, leggi ed uso dell'Uffizio dell'Inquisizione nella città e dominio di Venetia*. Venecia: 1638, donde se hace hincapié en que la Inquisición Veneciana era independiente de Roma; “*Qui è necessario fermarsi per considerare, che l'Offizio dell'Inquisizione, in questo Dominio, non è dipendente dalla Corte Romana, mà proprio della Serenissima Republica, ed indipendente, eretto, e costituito dalla medesima, e stabilito per contratto, e Concordato con la sede Apostolica, e perciò deve reggersi con le proprie consuetudini ed ordinazioni, senz'obbligo di ricever ordini d'altrove*”.

²³ A la que ingresó cuando tenía catorce años de edad.

²⁴ BURUCÚA, J. E., KWIATKOWSKI, N.; VERARDI, J, “Introducción” a *Fray Paolo Sarpi. Tratado de las materias beneficiales*, p. 95.

reforma impulsó, lo que lo llevó a Roma, donde conoció la Curia pontificia, que le produjo gran desencanto. En 1585 ascendió a Procurador General de los servitas. Durante su estancia en Roma conoció a importantes personalidades, entre ellas, a Martín de Azpilcueta (1492-1586), el célebre Doctor Navarro, quien estaba defendiendo, por encargo de Felipe II, al arzobispo de Toledo Bartolomé de Carranza (1503-1576), acusado de herejía²⁵.

Regresó a Venecia en 1588 y se pasó siete años estudiando estas materias. Después de haber sido sometido a proceso por parte de la Inquisición, que lo había acusado de connivencia con las sociedades secretas, la república de Venecia le nombró su teólogo en la contienda con el Papa Paulo V (1605-1630), que recién iniciaba su pontificado²⁶. Los intentos de las autoridades civiles por verlo como obispo se habían visto frustrados al rechazarse las presentaciones respectivas elevadas a Clemente VIII –Ippolito Aldobrandini– (1592-1605). Pesaba sobre este erudito demasiada contradicción con ocasión de sus osadas opiniones²⁷.

El conflicto aludido se había producido por considerar el pontífice que se habría violado por las autoridades venecianas el *privilegium fori* de la Iglesia. Dos sacerdotes –un canónigo y un abad²⁸– fueron detenidos en 1605 por delitos comunes y, al reclamarse que el conocimiento correspondería a los tribunales eclesiásticos, hubo una rotunda negativa de las autoridades de la República. Para ellas, los sacerdotes debían

²⁵ Tras un azarosísimo proceso, que tuvo lugar en España primero y en Roma después, Azpilcueta logró la absolución del arzobispo cuando este estaba por expirar en 1576.

²⁶ Los tiras y aflojas, dimes y diretes entre el dux Leonardo Donà (1606-1612) y Paulo V (1605-1621) están relatados en la obra póstuma de Paolo Sarpi, *Historia del Entredicho*, publicada en Ginebra en 1624. Se encuentra, traducida al inglés en DOOLEY, B., *Italy in the Baroque. Selected Readings edited and translated by...*, pp. 139-183. Desde la Edad Media había existido preocupación en la zona por la buena conducta del clero, siendo de recordar la obra realizada por Pedro Damiano (Rávena, 998- Faenza, 1072), monje camaldulense de vida austera. Escribió *Liber Gomorrhianus*, dedicado a León IX, en que fustiga la relajación del clero de su época. Fue, por lo mismo, grato al monje Hildebrando –luego, Gregorio VII– quien lo asoció a su tarea de morigeración de las costumbres. En 1057 fue designado obispo de Ostia. Fue autor de 158 cartas, 75 sermones, biografías de santos y tratados ascéticos no exentos de ribetes jurídicos. Entre sus obras cabe citar *Disceptatio synodalis inter Imperii romani advocatum et Ecclesiae Romanae defensorem, de electione principis romani* y *Tractatus de correctione episcopi et papae*. Citado por Vigil en la Segunda Parte, Disert. 9a., p. 147, n. 4 y Disert. 12a., p. 399, n. 57. Es citado, también, por Juan del Corral Calvo de la Torre: LEIVA, A. D., “La ciencia de un jurista criollo antes de la Enciclopedia: los *Comentarios a las Leyes de Indias* de Juan del Corral Calvo de la Torre”, en: *Revista Chilena de Historia del Derecho* n° 20, Santiago, 2008, p. 37.

²⁷ Fue propuesto para el obispado de Milopotamo en 1593 y para los de Caorle o Nona, en Dalmacia, entre 1600 y 1601.

²⁸ Scipione Saraceno y el conde Brandolino Valdemarino, Abad de Nervessa. El primero había esparcido excremento a la entrada de la casa de una noble dama que había rechazado sus pretensiones sexuales: HORODOWICH, E., *A Brief History of Venice. A New history of the City and its People*, c.V. Se le acusaba, además, de haber roto un sello con la imagen de San Marcos, patrono de la Serenísima y de relaciones torpes con un sobrino suyo. El Abad, por su parte, era acusado de asesinato y otros crímenes: TARPLEY, W. G. *Paolo Sarpi, His Networks, Venice and the Coming of the Thirty Years' War*, p. 219.

quedar sometidos a los tribunales ordinarios, sin que cupiera distinción respecto de los laicos. Ya se había enrarecido la relación con la Santa Sede al haberse dispuesto, por una ley de 10 de enero de 1604, la prohibición de levantar hospitales, nuevas iglesias o lugares de culto sin autorización estatal, norma que se inscribía dentro de una política general contraria a la entrada de bienes en manos muertas. Más concretamente, el 26 de marzo de 1605, se había prohibido la enajenación a eclesiásticos de inmuebles pertenecientes a laicos.

Defendieron al papa el erudito historiador eclesiástico Cesare Baronio (1538-1607)²⁹ y Roberto Bellarmino³⁰, en tanto que a la República veneciana, Paolo Sarpi, Nicolò Crasso (1585-1656)³¹ y el historiador Andrea Morosini (1558-1618)³². Había exasperado, además, a Roma que las autoridades civiles hubieran limitado el Index de libros prohibidos y exigido formar parte del Tribunal de la Inquisición con el objeto de evitar “*l’usurpazione dell’ autorità temporale*”³³, siendo nulo lo actuado sin su presencia³⁴.

Al no reconocer la República las pretensiones papales, fulminó Paulo V en excomuniación de todas las autoridades³⁵. Estas, como contrapartida, prohibieron al clero el acatamiento de la disposición papal, lo que no fue obedecido por la Compañía de Jesús ni por teatinos y capuchinos. El resultado fue la expulsión de estas tres congregaciones en 1606. Aunque la paz con el papa se produjo al año siguiente, gracias a la intervención de Francia y España³⁶, los jesuitas no pudieron regresar sino en 1657³⁷. La odiosidad contra la Compañía fue de tal magnitud que, habiendo ubicado colegios en los alrededores del Véneto –en Parma, Trento y otros sitios– para que fueran a es-

²⁹ Autor de los *Annales*, quien escribió para efectos de esta incidencia *Parenesis ad Rempublicam Venetam*. Roma & Ferrara: 1606.

³⁰ Quien escribió *Risposta del Card. Bellarmino a due libretti, uno de’ quali se intitola Risposta di un Dottore di Theologia, ad una lettera scrittagli da un Reverendo suo amico, sopra il Breve di Censure dalla Santità di Paolo V, pubblicate contra gli Signori Venetiani. Et l’altro, Trattato, & resolutione sopra la validità delle Scomuniche di Gio. Gersone Theologo*. Roma & Bologna: 1606.

³¹ Quien escribió *Antiparaenesis ad Caesarem Baronium Cardinalem pro Seren. Veneta Republica*. Padua: 1606, 80 pp.

³² Era este último, miembro de una importantísima familia que había dado duces, almirantes, hombres de iglesia y aun había emparentado con casas reales. Había recibido de parte del Senado de la república, el encargo de continuar los *Annali Veneti* iniciados por Paolo Peruta.

³³ SARPI, *Discorso...* (n. 22), c. IV.

³⁴ *Ibidem*, c. XII: “*l’haveranno[il processo] per nullo, e non l’essequiranno, overo permetteranno che sia eesequita cosa alcuna, in conseguenza di quello: mà ben permetteranno che si possa formar novo processo con l’assistenza*”.

³⁵ Sarpi produjo entonces *Trattato dell’interdetto di Paolo V nel quale si dimostra che non è legittimamente pubblicato*, 1606. Particularmente importante fue la mediación del cardenal francés François de Joyeuse (1562-1615), quien contó con la colaboración de Enrique IV de Francia y del cardenal Roberto Bellarmino.

³⁶ Que prefirieron la vía diplomática y no acciones militares como les había solicitado el Papa. El conflicto suscitó un enorme revuelo en toda Europa, surgiendo escritos ora en favor de Venecia ora de Paulo V.

³⁷ Sí se autorizó la de capuchinos y teatinos.

tudiar ahí jóvenes de la nobleza, se prohibió a estos su concurrencia bajo severísimas penas, incluida la de muerte, dispuesta en 1639³⁸.

Sarpi defendió los derechos de los gobiernos seculares contra el poder pontificio, y fue uno de los más acérrimos y célebres caudillos de la oposición de su tiempo a las pretensiones de la Curia Romana. Asumió una posición conciliarista que se basaba en el pensamiento de Jean Gerson (1363-1429)³⁹. Combatió sin tregua las disposiciones papales y evidenció una inclinación a los puntos esenciales de la doctrina luterana⁴⁰. Aspiraba a una Iglesia espiritual, ajena a los intereses materiales y políticos, lo que lo llevó a enfrentarse con la Contrarreforma. Su pensamiento le concitó enemistades a tal punto que en 1607 hubo dos intentos de asesinato. Uno de ellos casi acabó con su vida a raíz de las puñaladas que recibió, sobreviviendo sin embargo, al atentado. La Santa Sede ordenó, por otra parte, la incineración de sus escritos y su excomunión.

Absolvió diversas consultas que el gobierno veneciano le formulara, las que dieron las directrices para la política frente a la Iglesia. Así, por ejemplo, ningún edicto de la Inquisición podría ser publicado sin aprobación previa de las autoridades civiles, debiendo señalarse qué representantes de ellas habían intervenido en su dictación⁴¹. De lo expuesto surgieron muchos conflictos entre la Inquisición y el Consejo de los Diez, que implicaron que por largos años no se publicaran edictos inquisitoriales, como ocurrió entre 1707 y 1746⁴².

Las relaciones entre Iglesia y Estado fueron graficadas por Sarpi acudiendo al símil de las que debían existir entre el capitán y el piloto de una nave, ya que ambos están al servicio del armador con la finalidad de llevar el buque a buen puerto. Ninguno puede mandar al mismo tiempo que el otro ni ser independiente totalmente respecto de su par, pues ambos dependen del armador. Así, entonces, el gobierno civil y la Iglesia, independientes entre sí, están sometidos a Dios debiendo bregar por la obtención del bien común, correspondiendo a la segunda una labor puramente espiritual⁴³. No le faltaron a Sarpi fundamentaciones históricas en atención a que la república véneta había contado desde antiguo con buenos estudiosos de su pasado, como se verá.

La obra magna de Sarpi es *Istoria del Concilio Tridentino, nella quale si scoprono tutti gli artifici della Corte di Roma* (Londres, 1619; otra ed., Londres, 1757), escrita con el pseudónimo de Pietro Soavo Polano. En esta obra ataca a la Compañía de Jesús y, en especial, la actuación de Diego Laínez (1512-1565), sucesor de san Ignacio, du-

³⁸ O'NEIL, Ch., *op. cit.* (n. 2), p. 2089.

³⁹ Enfrentado a la difícil situación que atravesaba la Iglesia cuando se negó el poder de Benedicto XIII y se designaron dos pontífices más, adoptó una posición de predominio de los concilios sobre el papado que fue acogida en el concilio de Constanza de 1415. Su pensamiento ayudó a las posturas galicanas de Edmond Richer (1559-1631) y Louis Ellies-Dupin (1657-1719) en el siglo XVII y comienzos del XVIII y a la del portugués António Pereira de Figueiredo (1725-1797).

⁴⁰ Mantuvo correspondencia con Philippe du Plessy-Mornay, al que se le ha dado el sobrenombre de "el papa de los hugonotes" y con el alemán Christoph von Dohna. Véase: *Enciclopedia Treccani*. Disponible en: <http://www.treccani.it/enciclopedia/paolo-sarpi/>.

⁴¹ Publicó al efecto *Discorso dell'origine, forma, leggi ed uso dell'Uffizio dell'Inquisizione nella città e dominio di Venezia*, 1638.

⁴² BETHENCOURT, F., *La Inquisición en la época moderna. España, Portugal, Italia, Siglos XV-XIX*, p. 195.

⁴³ SAIITA, A., *Guía crítica de la Historia Moderna*, p. 139.

rante el Concilio⁴⁴. Se debe a Sarpi, además: *Pensieri, y Arte di ben pensare*. La edición completa de las obras de este pensador se dio a la estampa en Nápoles, entre 1789 y 1790, en veinticuatro volúmenes⁴⁵. Póstumamente se publicó la *Historia particolare delle cose passate trà il Sommo Pontefice Paolo V. e la Serenissima Republica di Venetia. Scritta del padre Paolo [Sarpi] & divisa in VII libri* (Mirandola, 1687), que es obra fundamental para conocer el conflicto véneto-papal⁴⁶. Entre sus obras se cuentan, además, *Apologia per le oppositioni datte dall' Ill.mo & Rev.mo Signor Cardinale Bellarmino alli trattati et risoluzioni di Gio. Gersono sopra la validità delle Scommuniche* (Venecia, 1606); *Discorso dell' origine, forma, leggi ed uso dell' Ufficio dell' Inquisizione nella città e dominio di Venezia*, (s/A, 1638); *Trattato dell' interdetto di Paolo V nel quale si dimostra che non è legittimamente pubblicato*, 1606; *Considerationi sopra le censure della santità del papa Paolo V contra la Serenissima Repubblica di Venezia*, 1606; *Il trattato dell' immunità delle chiese (De iure asylorum)*, 1622; *De Iure Asylorum Liber Singularis* (Leyden, 1622; otra ed., Venecia, 1687), en que trata sobre la inmunidad eclesiástica y sus limitaciones a la luz de los dictámenes que le fueron pedidos por la república veneciana, y *Trattato delle materia beneficiarie*, 1676⁴⁷. Es autor muy citado por Vigil, pues se acomodaba a su posición contestataria⁴⁸.

⁴⁴ *La Istoria* fue puesta en el *Index* de libros prohibidos el 22 de noviembre de 1619, esto es, a poco de su impresión.

⁴⁵ *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*. España: Espasa-Calpe, S.A., 1908, t. LIV, pp. 620.

⁴⁶ Puede consultarse en: http://www.liberliber.it/mediateca/libri/s/sarpi/historia_particolare_delle_etc/pdf/histor_p.pdf

⁴⁷ Publicado en castellano en Buenos Aires por Editorial Biblos en 2004 al cuidado de J. E. Burucúa N. Kwiatkowski y J. Verardi.

⁴⁸ Citado en *Disert. 7^{a.}*, p. 358, n. 472; p. 367, n. 481; p. 373, n. 490. Concuerta Vigil con él en que las disposiciones de los concilios generales no necesitan del consentimiento o aprobación del papa para tener valor. Citado en *Disert. 10^{a.}*, p. 3, n. 7; p. 21, n. 33; p. 23, n. 40; p. 27, n. 50; p. 29, n. 58. Da cuenta de que en muchos pueblos del orbe no fue reconocida la inmunidad de los templos, como asimismo, que en los lugares donde existía no era por motivos religiosos sino civiles. El objeto de la inmunidad era proteger a los débiles e inocentes y no a los criminales, pero finalmente tuvo que reducirse por los males que de su observancia se seguían. Sarpi se muestra contrario a la opinión de que la santidad del templo y el respeto que se le debe son la razón poderosa de la inmunidad. En los primeros 500 años de la era cristiana no hubo cánón sobre el asilo, lo que pone de manifiesto el origen civil de este. Sostiene que los crímenes graves estaban excluidos del asilo de las iglesias en conformidad al derecho civil. Nos cuenta que en Italia y particularmente en Roma, no se hallaba en uso el asilo sino en delitos leves, y que los jueces seculares mandaban extraer a los reos de cualquier iglesia, permitiéndolo así el Romano Pontífice para que no fuera oprimida la justicia ni se perturbase la pública tranquilidad. Ante estas afirmaciones de Sarpi, Vigil dice que las mismas razones que claman contra el asilo en Roma deben valer para los demás estados. Citado en *Disert. 11^{a.}*, p. 19, n. 28; p. 60, n. 72; p. 97, n. 147; p. 125, n. 215; p. 135, n. 230; p. 149, n. 240; p. 155, n. 242; p. 156, n. 243; p. 178, n. 269; p. 181, n. 271; p. 183, n. 273; p. 195, n. 292. En su *Historia del Concilio de Trento*, se contiene la posición del dominico Camilo -[Tomás] Campege [obispo de Feltri, Véneto, autor de un tratado sobre la consagración de los obispos y de otro sobre la indisolubilidad del matrimonio de los heréticos], quien sostenía que “el contrato civil nupcial es la materia del sacramento del matrimonio por institución divina, pero si se destruyese dicho contrato y quedase nulo, no podría ser materia del sacramento...”. Agrega que, quien puede destruir la

En el ámbito del Derecho Internacional, Sarpi defendió los derechos de la República Veneciana al Mar Adriático, contradiciendo a Hugo Grocio, que postulaba la

naturaleza de la materia, puede hacerla incapaz de servir el sacramento. San Pablo enseñó que la mujer está por toda la vida ligada a su marido, sin embargo, en el caso de que un cristiano estuviese casado con una infiel, y esta se separase, puede aquel contraer nuevo matrimonio, quedando disuelto el primero. Sarpi señala que la disolución de que habló San Pablo no debe entenderse en cuanto al vínculo. El rey de Inglaterra, Enrique VIII, tenía la intención de anular su matrimonio con Catalina de Aragón, para luego casarse con Ana Bolena, pero finalmente, el papa declaró válido el matrimonio y ordenó al rey recibir como esposa a Catalina. Frente a esta resolución, el rey negó la obediencia a la Santa Sede, por lo que Paulo III lanzó una bula por la que era excomulgado Enrique VIII y privado de su reino, sus súbditos quedaban absueltos del juramento de fidelidad, se prohibía a los extranjeros hacer comercio con Inglaterra, todos los fieles debían tomar las armas contra Enrique y sus partidarios, sus estados y propiedades eran concedidos al que los ocupase, y las personas podían ser reducidas a esclavitud. Paulo IV se fundaba en esta bula y en la sentencia de Clemente VII para desechar la obediencia de Isabel, hija de Enrique, pues siendo bastarda, decía el Pontífice, no podía ser reina de Inglaterra. Pío V publicó una bula declarando a la reina excomulgada y decaída de todos sus derechos, y a sus súbditos no solamente libres del juramento de fidelidad, sino que también los consideraba culpables en caso de que continuasen prestándole obediencia. Gregorio XIII renovó las censuras, que confirmó después Sixto V, declarando a la reina privada de todos sus derechos religiosos y civiles, y prometiendo indulgencia plenaria a los que se alistasen en una cruzada contra ella. Sarpi afirma que la disposición del concilio de Trento, que exigía la asistencia del párroco como requisito de validez del matrimonio, ensalzó mucho la autoridad del orden eclesiástico, pues una acción tan importante en la administración política y económica, y que hasta entonces había estado en las facultades de las partes interesadas, dependía ya enteramente del clero. Citado en *Disert. 12^a*, p. 72, n. 130; p. 74, n. 134; p. 117, n. 167; p. 118, n. 168. Refiere la diversidad de opiniones que se dieron con respecto al matrimonio de los eclesiásticos, cuando se trató en el concilio de Trento. Los que se oponían a dicha institución, dijeron que si se permitía, los sacerdotes amarían más a sus esposas, hijos y familias, y dependerían menos de la Santa Sede, lo que destruiría la jerarquía eclesiástica. Citado en *Disert. 13^a*, p. 70, n. 141; p. 93, n. 180; p. 95, n. 185 y 187. Cita a Pedro Soto, teólogo de Pío IV en el Concilio Tridentino, quien llamó la atención de los Padres acerca de la común inteligencia que se daba al capítulo 7^o de la Carta 1^a de San Pablo a los Corintios, en favor de la disolución del matrimonio entre los infieles. Esta inteligencia le parecía contraria a las palabras del Génesis explicadas por Jesucristo, y al uso de la antigua Iglesia; prefiriendo la explicación de Cayetano, que no entendía esta separación como disolución del vínculo conyugal. Se refiere al padre Diego Laínez –segundo General de la Compañía de Jesús–, quien en el Concilio Tridentino señaló: “la dispensa del papa descargaba de la obligación que se tenía con Dios, y que no pudiendo negarse que Jesucristo tuviese el poder de dispensar en toda clase de leyes, y que el papa fuese su vicario, debía confesarse que este tenía la misma autoridad y el mismo tribunal”. Relata que Francisco I, rey de Francia, obtuvo del papa Clemente VII dispensa del juramento con que se había obligado a no enajenar los bienes y derechos del reino. Además, cuando el mismo papa hizo liga con el mismo rey y los príncipes italianos contra el emperador Carlos V, absolvió a aquel del juramento que prestó en España, para la seguridad de las condiciones que había convenido con el emperador. Vigil cita estos casos para dar cuenta de la conducta de la Iglesia, en cuanto a no respetar los tratados, considerados por los autores profanos como reglas sagradas e inviolables.

libertad de los mares en *Mare Liberum* publicado en 1609. Produjo al efecto *Dominio del Mare Adriatico e sue ragioni pel ius belli della Ser. Repubblica di Venezia*.

Contribuyó, como espejo, a hacer conocida la obra de Sarpi, la escrita con igual nombre por el cardenal jesuita Pietro Sforza Pallavicino (Roma, 1607- Roma, 1667) la cual obraba en sentido favorable a la Iglesia: “*Istoria del Concilio di Trento , scritta dal P. Sforza Pallavicino, della Comp. di Giesù ove insieme rifiutasi con autorevoli testimonianze un Istoria falsa divulgata nello stesso argomento sotto nome di Pietro Soave Polano*” (primera parte, Roma, 1656; segunda parte, Roma, 1657). Hubo otra edición en tres volúmenes producida en Roma en 1664 y más tarde hizo su autor un resumen que fue publicado en Roma en 1666. Aun siendo el de Pallavicino un trabajo de gran documentación, se resiente por la posición apologética que adopta al atacar a Sarpi. La *Istoria* de Pallavicino es citada por el obispo chileno Justo Donoso⁴⁹.

4. HISTORIADORES VENECIANOS DE LA IGLESIA

Carecieron de la connotación anticurialista de Sarpi las obras de historia eclesiástica de Odorico Rainaldi (Treviso [Trevigi, Véneto], 1595- Roma, 1670), quien también aparece nombrado como Raynaldi o Rinaldi. Este oratoriano estudió en Parma y Padua y fue dos veces superior de su orden. Continuó con singular erudición los *Annales Ecclesiastici* de Cesare Baronio, obra que avanzó desde 1198 hasta 1565, publicándose nueve volúmenes en Roma entre 1646 y 1677⁵⁰. Es autor, también, de *Indice de' Sommi Pontifici, degli Imperadori e de' Consoli ec. che si contengono negli Annali Ecclesiastici tratti da quelli del Card. Baronio* (Roma, 1643). Es bien citado por el canonista peruano Vigil⁵¹.

⁴⁹ DOUGNAC RODRÍGUEZ, A., “La literatura teológico-jurídica utilizada por Justo Donoso en sus “Instituciones de Derecho Canónico americano””, en: SALINAS ARANEDA, C. (ed.), *Liber Amicorum ad Iulum Merellum Antecessorem Emeritumque Dedicatus*, p. 132.

⁵⁰ El tomo XIII de los *Annales* fue impreso en Roma en 1646; el XV en Roma en 1652; el XVI en Roma en 1652; el XVII en Roma en 1659; el XVIII en Roma en 1659; otro, en Roma en 1667. GISBERT TEROL, A.; ORTELLS, M.L., *Catálogo de Obras Impresas en el siglo XVII de la Biblioteca Histórica de la Universitat de València, passim* v. 2.

⁵¹ Vigil se refiere a él como Rainaldo: así, en la Primera Parte, *Disert.* 7a., p. 165, n. 231, donde se contiene un dicho del Papa Clemente VI al rey de Inglaterra en que le manifiesta que la Iglesia Romana había fundado todas las iglesias patriarcales, metropolitanas, catedrales y dignidades de cualquier orden, por lo que al Romano Pontífice le correspondería la plena disposición de todas en calidad de madre de ellas. Vigil rebate este punto mencionando iglesias que no fueron fundadas por la romana. En *Disert.* 8a., p. 24, n. 47 se hace referencia a la disputa ante el rey de Francia, Felipe de Valois, entre Pedro de Cugnères, que defendía la autoridad secular, y Pedro Roger, arzobispo electo de Ruán, que hacía lo propio respecto de la autoridad eclesiástica. En *Disert.* 12a., p. 72, n. 130-131; p. 78, n. 136 y p. 118, n. 169, se recuerda que en el concilio de Trento se trató el matrimonio, disponiéndose en uno de sus cánones que si alguno dijese que los eclesiásticos ordenados *in sacris* podían contraer matrimonio, y que, contraído fuera válido, debía quedar excomulgado: *Si quis dixerit, clericos in sacris ordinibus constitutos (... eam voverit) habere donum: anathema sit* (Concilio de Trento, ses. 24, canon 9). Diversos príncipes pidieron a los papas que autorizasen el matrimonio de los sacerdotes. Según Rainaldi, los vicios no se vencen usando de indulgencia con la carne, sino macerándola. Entre las razones para impedir el matrimonio de los clérigos, según Paulo III, se encontraba el que se usurpasen

Muchas obras históricas con datos jurídicos produjo Giovanni Battista Pittoni (Venecia, 1666- Venecia, 1748), historiador y compilador, hijo del impresor Leonardo Pittoni quien, orgulloso de los trabajos de su vástago, se dio a la tarea de imprimirlos. Entre sus obras propiamente históricas se encuentran *Il Regno della Morea sotto i Veneti. Memorie storiche delle Guerre, & acquisti fatti dall'armi della serenissima Republica Veneta control la potenza ottomana in Levante. Sotto il commando del Serenissimo Francesco Morosini, doge di Venetia, e capitán general da mar. Principiando dall'assedio di S. Mavra sino li giorni correnti, con tutti li disegni delle piazze in rame* (Venecia, 1688; otra ed., Venecia, 1696); *Historia delle azioni d'Attila cognominato flagello di Dio. Con la dichiarazione delle fiere battaglie, incendi, distruzioni, ruine, e danni, che apporto all'Italia. Raccolta da d. Gio. Battista Pittoni sacerdote veneto* (Venecia, 1716); *Vita d'Innocenzo undecimo sommo pontefice descritta da d. Gio. Battista Pittoni sacerdote veneto* (2a. ed., Venecia, 1691; otra ed., Venecia, 1716) y *Vita del Sommo Pontefice Benedetto decimoterzo dell'Ordine de' predicatori descritta da d. Gio. Battista Pittoni sacerdote veneto* (Venecia, 1730). Hay edición en polaco impresa en Varsovia en 1734. Fue autor de útiles compilaciones como *Universalia Sacrorum Rituum Congregationis Decreta omnibus vtrivsqe cleri ecclesiasticis vbique locorum existentibus perutilia & necessaria* (Venecia, 1705) y varias de disposiciones papales y de diversas congregaciones romanas, que se fueron publicando por materias separadas: *Constitutiones Pontificiae et Romanorum Congregationum Decisiones... ad Parochos Spectantes* (Venecia, 1706; otra, Venecia, 1713); las demás comienzan igual, indicando el tema a que se refieren: así, ad *Canonicos Utriusque Ecclesiar Cathedralis scilicet & Collegiatae Spectantes* (Venecia, 1709; otra, Venecia, 1722); ad *episcopos et abbates utriusque cleri spectantes* (Venecia, 1712; otra, Venecia, 1744); ad *Confessarios Utriusque Cleri Spectantes* (Venecia, 1710; otra, Venecia, 1715; otra, Venecia, 1719); ad *regulares cuiuscunque ordinis etiam militaris spectantes* (Venecia, 1719); ad *Vicarios Utriusque Cleri Spectantes* (Venecia, 1715); ad *Matrimonium tum Constans etiam Solutum Canonicae et Civiliter Spectantes* (Venecia, 1725); ad

bienes propios de la Iglesia y que se perdiese la consideración a los órdenes sagrados. Comenta Vigil la relajación que el Papa Inocencio III hizo a Juan sin Tierra de su juramento de observar los derechos reconocidos en la Carta Magna, basado en que ello se había obtenido de quien era un príncipe cruzado y vasallo de la Santa Sede. Para el peruano, los tratados deben cumplirse por constituir reglas sagradas que no pueden violar los soberanos y menos la Curia. Las citas en la Segunda Parte son muy numerosas: Disert. 2a., p. 69, n.29-30; p. 275, n. 385; p. 300, n. 434; p. 304, n. 435; p. 305, n. 441; p. 349, n. 490; Disert. 3a., p. 79, n. 93; p. 85, n. 101; p. 135, n. 210; p. 176, n. 306; p. 178, n. 309-310; p. 184, n. 315 y p. 190, n. 334; Disert. 4a., p. 310, n. 98; Disert. 5a., p. 220, n. 460-461; p. 222, n. 464.465; p. 223, n. 467; p. 244, n. 501; p. 252, n. 508; p. 253, n. 509; p. 255, n. 510; p. 258, n. 513; p. 264, n. 522; p. 266, n. 525; p. 284, n. 548; p. 288, n. 549; Disert. 9a., p. 167, n. 30; p. 185, n. 45; p. 197, n. 57; Disert. 10a., p. 239, n. 28; p. 251, n. 59; Disert. 11a., p. 310, n. 71 y p. 315, n. 87, y Disert. 12a., p. 396, n. 53 y p. 436, n. 98-100. En particular se cita su bosquejo histórico de la Santa Sede en p. 462, n. 17-20; p. 464, n. 25; p. 486, n. 26; p. 488, n. 28 y 32-33; p. 489, n. 35-36; p. 490, n. 37-39; p. 491, n. 42-44; p. 492, n. 46-48; p. 493, n. 49-51 y 53; p. 494, n. 54-56; p. 495, n. 57; p. 496, n. 59-60; p. 497, n. 62-63; p. 498, n. 64-65; p. 501, n. 70 y p. 502, n. 74.

Concursum Parochialium, et beneficiorum collationem Spectantes (Venecia, 1711; otra ed., 1731) y *ad Sacros Ritus Spectantes*. (Venecia, 1730), (otra, Venecia, 1740). Editó, además, *Tractatus de octavis festorum quae in ecclesia universalis celebrantur, in duos tomos distributus....* (Venecia, 1739). Es autor que se encontraba representado en la Biblioteca de los Jesuitas de Córdoba⁵².

Entre los autores del Véneto que influyeron en América se cuentan los hermanos Pietro (Verona, 1698- Verona, 1769) y Girolamo Ballerini (Verona, 1701- Verona, 1781), sacerdotes seculares, teólogos y canonistas muy destacados en su época, quienes se ayudaban mutuamente en sus tareas. Corresponden a la rama de la Ilustración Católica que se dedicó al estudio de la Historia de la Iglesia con miras al desarrollo de una teología positiva. A Girolamo se debe la edición completa de las obras del cardenal veronés agustino Enrico Noris (1631- 1704), de los escritos de Gian Matteo Giberti, obispo de Verona (1495- 1543) y de los sermones de san Zenón de Verona, quien fuera obispo de esa ciudad entre 362 y 372. Pietro se inscribe abiertamente entre los probabilioristas en materia moral. Escribió obras contra la usura –en polémica con Scipione Maffei y otros eruditos, entre 1744 y 1747⁵³–, en que sigue los postulados de la Summa de san Raimundo de Peñafort y que es calificada por el teólogo chileno Donoso como “sabio tratado”⁵⁴. Para refutación de los puntos de vista de Quesnel, por encargo de Benedicto XIV, acometieron los hermanos Ballerini la edición de las obras de San León I Magno, a que se agregaron las del mencionado san Zenón, san Antonino y el obispo Ratherio de Verona (890-974). En defensa del papado y contra Febronio, escribió Pietro *De potestate ecclesiastica Summorum Pontificum et Conciliorum generalium* (Verona, 1765) y *De vi ac ratione Primatus Romanorum Pontificum* (Verona, 1766), de que Donoso cita el apéndice titulado Sobre la infalibilidad del Romano Pontífice en las definiciones de fe –*De infallibilitate pontificia ad Vindicias contra opus Iustini Febroni*–⁵⁵. Los hermanos Ballerini confirmaron con argumentos eruditos la falsedad de buena parte de la Pseudoisidoriana atribuida a Isidoro Mercator, situación que ya había sido planteada por autores como el cardenal Juan de Torquemada (1388-1468), Nicolás de Cusa (1401-1464), Erasmo de Rotterdam (1466-1536), Antonio Agustín (1517-1586), el cardenal Cesare Baronio (1528-1607), Roberto Bellarmino (1542-1621) o Daniel Blondel (1591-1655)⁵⁶.

El erudito cardenal Enrico Noris, cuyas obras editó Girolamo Ballerini según se ha dicho más arriba, fue un agustino nacido en Verona en 1631, de familia irlandesa, y fallecido en Roma en 1704. Su nombre original era Girolamo, que cambió al hacerse monje. Se hizo experto en la doctrina de su fundador y defensor de la misma siendo un gran conocedor de historia eclesiástica y de numismática. Recibió influencias en el campo de la historia, del teólogo agustino Christian Lupo, natural de Ypres y profesor en

⁵² LLAMOSAS, E. F., *La Literatura Jurídica de Córdoba del Tucumán en el siglo XVIII. Bibliotecas corporativas y privadas. Libros ausentes. Libros prohibidos*, p. 172.

⁵³ SAVELLI, R., “Giuristi, denari e monti. Percorsi di lettura tra ‘500 e ‘700”, en: ADANI, G.; PRODI, P. (ed.), *Il Santo Monte de Pietà e la Casa di Risparmio in Reggio Emilia*, pp. 65-89.

⁵⁴ En t. II, p. 399, de sus *Instituciones*.

⁵⁵ En t. I, p. 127, de sus *Instituciones*.

⁵⁶ Vigil lo cita en la Segunda Parte de su obra en *Disert. 2a.*, p. 193, n. 251; p. 200, n. 263; p. 207, n. 268 y p. 274, n. 383. También aparece en *Disert. 5a.*, p. 114, n. 229 y p. 115, n. 231 a 232. Asimismo, en *Disert. 7a.*, p. 21, n. 35 y en *Disert. 8a.*, p. 66, n.1; p. 84, n. 29 y p. 129, n. 75.

Lovaina, y en el de la teología agustiniana, del neoescolástico Diego Ponce de León, de la Escuela de Salamanca. Inocencio XII lo elevó al cardenalato en 1695 y lo hizo Prefecto de la Biblioteca del Vaticano. Participó en la Academia que, en su residencia, había albergado la reina Cristina de Suecia. El duque de Toscana lo invitó en 1674 a enseñar Historia Eclesiástica en la Universidad de Pisa, lo que hizo por un tiempo –le siguió en estas tareas Gian Lorenzo Bèrtil–, habiéndose desempeñado, además, como catedrático de teología en Pesaro, Perugia y Padua. Fue designado teólogo del Gran Duque de Etruria Cosme III. Su bibliografía es larga, contándose entre sus obras más difundidas: *Vindicias Agustinianas* (Roma, 1673); *Historia pelagiana; et Dissertatio de Synodo V. Oecumenica in qua Origenis ac Theodori Mopsuesteni Pelagiani errores auctorum iusta damnatio exponitur et Aquileiense schisma describitur* (Roma, 1673; otra ed., Padua, 1708; otra, Pisa, 1764), su obra más conocida y criticada por lindar con el jansenismo, en que procuró fijar el pensamiento de san Agustín sobre la gracia; *Duplex Dissertatio de duobus nummis Diocleciani et Licinii, ex Cimeliis Sereniss. ac Reverendiss. Principis Leopoldi Cardinalis Medicei cum auctario chronologico et votis decennialibus Imperatorum et Caesarum* (Florencia, 1675; Padua, 1676); *Cenotaphia Pisana Caii et Lucii Caesarum Dissertationes Illustrata. Coloniae opsequenti Iullae Pissanae Origo: Caesaris utriusque vitae, gesta, & annuae erondorum inferiae exponuntur: ac aurea utriusque Cenotaphii Latinitas demonstratur*, en que se refiere al origen de la ciudad de Pisa, sus magistrados y sacerdotes, ceremonias usadas en los funerales de la antigüedad e inscripciones (Venecia, 1681); *Epistola consularis in qua collegia 70 consulum, ab anno christianae epochae 29, usque ad 219, in vulgatis fastis hactenus perperam descripta, corriguntur, supplentur et illustrantur; Annus et epochae Syro-Macedonum, in vetustis urbium Syriae nummis praesertim medic is expositae; Opera omnia, nunc primum collecta atque ordinata* (Verona, 1729); *Opera omnia theologica; Opera varia; Istoria delle Investiture delle dignità Ecclesiastiche contra Luigi Maimburgo, con dugento e quattro lettere parimente non piu stampat del med sino autore in materia erudite* (Mantua, 1741); *Paraenesis ad P. Harduinum*, en que rebate paradojas del jesuita Hardouin, lo que le trajo la animadversión de la Compañía⁵⁷; *Historica dissertatio de uno ex-Trinitate carne passo*. La Historia Pelagiana, tachada de proclive al jansenismo por la Compañía de Jesús, a fuer de antimolinista, fue prohibida en España por el Santo Oficio en el Índice hispánico de 1747⁵⁸, de que con gran dificultad se sacó en 1758⁵⁹. El peruano Francisco Javier Vázquez, general de los agustinos, indignado por la actitud jesuita en contra de Noris, fue colaborador de los representantes de Carlos III para obtener la supresión de la Compañía⁶⁰. Es citado por el peruano Vigil⁶¹.

Tarea similar a los Ballerini acometió Nicola Coleti (Venecia, 1680- Venecia, 1765), sacerdote e historiador doctorado en Padua. Su primer trabajo de importancia fue la reedi-

⁵⁷ *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana, óp. cit.* (n. 45), t. XXXVIII, pp. 1095-1096.

⁵⁸ MESTRE SANCHIS, A., “Nueva dinastía e iglesia nacional” en Fernández Albadalejo, P. (ed.), *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*. p. 564. Se refiere a esta incidencia LLAMOSAS, E. F., *op. cit.* (n. 52), p. 337, quien cita a A. Álvarez de Morales y M. Defourneaux en sus estudios sobre la Inquisición.

⁵⁹ O’NEIL, Ch., *op. cit.* (n. 2), p. 2035.

⁶⁰ HERR, *op. cit.* (n. 2), p. 19.

⁶¹ En *Disert. 14^a*, p. 124, n. 154. Asegura que Rufino no fue hereje, aun cuando San Gerónimo lo haya puesto en el número de los herejes

ción entre 1717 y 1722 de la *Italia Sacra sive de Episcopis Italiae*, publicada originalmente en 9 volúmenes entre 1643 y 1662 por el cisterciense Ferdinando Ughelli (1595-1670). Corrigió numerosos errores producidos por la falta de discernimiento histórico del autor original y la continuó hasta acontecimientos contemporáneos a la época de aquel. Se dedicó después a la composición de una *Collectio Conciliorum* publicada entre 1728 y 1733 en veintitrés volúmenes, de que escribiera un suplemento *Giovanni Giovanni Domenico Mansi* (Lucca, 1692- Lucca, 1769): *Supplementum ad collectionem conciliorum Nic. Coleti*. Otros trabajos suyos fueron *Series Episcoporum Cremonensium aucta* (Milán, 1749); *Monumenta ecclesiae Venetae S. Moysis* (1758) y *Supplementum Acacianum monumenta nunquam edita continens, quae marchio Scipio Maffei a vetustissimis Veronesis capituli codicibus eruit atque illustravit, editum Venetiis apud Sebastianum Coleti anno 1728*⁶². La erudita tarea de Coleti guarda concordancia con la desarrollada por los maurinos en Francia y contribuyó a dar a conocer lo que había sido la Iglesia primitiva, tan admirada por los sectores jansenistas. Sin embargo, Van Espen, achacó a Coleti la falsificación de los textos de diversos cánones conciliares. Es amplísimamente citado por Vigil⁶³.

⁶² VACANT, *Dictionnaire de théologie catholique*, s. v.; HURTER, *Nomenclator*; RICHARD et GIRAUD *Bibliotheca Sacra*, s. v.; DANDOLO, *La caduta della repubblica di Venezia*. Venice, : 1855; The Catholic Encyclopedia. New York: Robert Appleton Company.

⁶³ Citado en *Disert.* 2^{a.}, p. 108, n. 3. *Disert.* 4^{a.}, p. 78, n. 211: los párrocos, a quienes están destinados los diezmos, no pueden disponer de ellos a su arbitrio, debiendo de someterse al espíritu de la Iglesia; *Disert.* 6^{a.}, p. 5, n. 9; p. 29, n. 64; p. 68, n. 149 Coleti se refiere al mayor poder que alcanzaron los cardenales en la elección de los Pontífices, sin perjuicio que debía intervenir también el pueblo. Antiguamente se debía hacer saber al monarca la elección del papa y el primero debía confirmarlo. Para Vigil el gobierno tiene, por lo menos, el derecho a veto respecto de las elecciones, puesto que ningún funcionario, aun cuando sea eclesiástico, puede ocupar un puesto en la república sin que cuente con su confianza. *Disert.* 7^{a.}, p. 52, n. 68; p. 58, n. 76; p. 92, n. 141; p. 117, n. 175; p. 129, n. 192; p. 171, n. 247; p. 271, n. 362; p. 275, n. 371; p. 276, n. 373; p. 285, n. 390; p. 291, n. 396; p. 294, n. 401; p. 296, n. 403; p. 300, n. 409. Se refiere a ciertos acontecimiento históricos en la elección de los obispos que, para Vigil, son demostrativos de su idea de que no solo al pontífice le corresponde consagrar obispos sino que también a los metropolitanos. Citado en *Disert.* 8^{a.}, p. 15, n. 25; p. 21, n. 41; p. 31, n. 68; p. 93, n. 123; p. 102, n. 134; p. 133, n. 162; p. 134, n. 165; p. 152, n. 188. Aparece ahí que tanto Carlomagno como Carlos el Calvo protegieron a los obispos y aseguraron su potestad pra juzgar pleitos, y los últimos dictaron cánones a través de los concilios para asegurar el fuero. Se aduce que en el concilio II de Macon, de Borgoña, de 585, se dispuso mediante su canon VII que los que habían sido manumitidos *in ecclesiam* serían juzgados por el propio obispo, quien podría llamar a su audiencia al juez ordinario o cualquier otro lego. En los concilios de Colonia, Letrán y Frisinga se protegió la inmunidad eclesiástica a la que se le otorgó el carácter de provenir del derecho divino, lo que Vigil niega por no encontrar fundamento ni en las Escrituras ni en la Tradición. Los obispos de Francia y Alemania, reunidos en la granja de Teodón el año 821, con el fin de reprimir a los perseguidores de los eclesiásticos, convinieron en que se dirigieran al príncipe ruegos humildes para que, de su parte, se impusieran penas pecuniarias a los culpables. Vigil afirma categóricamente que la Iglesia carece de potestad para imponer penas civiles, de lo que lo dicho sería demostración. *Disert.* 9^{a.}, p. 12, n. 26; p. 13, n. 27; p. 63, n. 99; p. 73, n. 115. Al tratar del concilio de Constanza de 1314, señala que este prohibió, bajo censuras eclesiásticas, que nadie, de cualquier dignidad que fuese, aun real o imperial, se atreviese a imponer, exigir o recibir contribuciones o subsidios de los eclesiásticos sin expresa licencia del papa y consentimiento del obispo y clero respectivo. También se refiere a los concilios de Angers (1448) y Letrán (1512), que contienen similares disposiciones. *Disert.* 11^{a.}, p. 67, n. 87 y 89; p.

La obra acometida por Coleti en estudios de historia eclesiástica fue continuada

91, n. 126; p. 95, n. 139; p. 104, n. 174; p. 115, n. 204. Se refiere al canon II del concilio de Neocesarea, celebrado en 314, donde, después de prohibirse bajo pena de excomunión y aun de muerte, el matrimonio entre cuñados, se permitió por misericordia que en el artículo de muerte se concediese penitencia al moribundo si este ofreciese, para el caso de vivir, la disolución de los vínculos de su unión. También se refiere al concilio de Agde, celebrado a principios del siglo VI, inexorable respecto de las uniones incestuosas, a las que denominaba adulterios y solo prometía indulgencia en caso de separación. Con todo, tales prohibiciones no llevaban consigo orden de disolver los matrimonios respectivos. El concilio de Ilíberis reprobaba en los cánones 15 y 16 que vírgenes cristianas contrajesen matrimonio con paganos, lo que consideraba adulterio. Castigaba con cinco años de penitencia a los padres que hubiesen dado sus hijas a judíos o herejes. Los concilios de Auxerre, Agde y Auvernia, todos del siglo XVI, solo imponían penas eclesiásticas a los que contraían matrimonio entre parientes consanguíneos. Disert. 12a., p. 18, n. 22; p. 30, n. 46; p. 31, n. 48-49; p. 46, n. 77-79; p. 47, n. 80; p. 54, n. 89; p. 57, n. 101; p. 60, n. 102; p. 61, n. 105-108; p. 63, n. 112-114; p. 67, n. 123; p. 68, n. 127; p. 69, n. 128; p. 126, n. 176; p. 145, n. 195. Los pontífices Urbano III e Inocencio III declararon que la viuda podía casar antes de cumplir el año de luto, a pesar de la prohibición de las leyes civiles porque el Apóstol la dejaba en libertad de tomar un segundo matrimonio. En el siglo IV hubo una secta de fanáticos, presidida por Eustasio, que reprobaban el matrimonio, lo que fue condenado por el concilio de Gangres (Paflagonia). Ahí se condenó a los que opinaban que los casados no tenían esperanza de salvarse (canon 1) y a los que despreciaban a los presbíteros casados teniéndolos por excomulgados (canon 4). Las constituciones llamadas apostólicas exigen que los obispos, presbíteros y diáconos sean monógamos, no sirviendo de embarazo que vivan todavía sus mujeres, pero debiendo contentarse con ellas sin tomar otras en matrimonio, si al ordenarse no estaban casados, no podían hacerlo después. El concilio de Constantinopla, de 691, prohibió a los presbíteros, diáconos y subdiáconos contraer matrimonio después de su ordenación, dejando a los casados el permiso de ordenarse de subdiáconos, diáconos o presbíteros, sin que se les exigiese promesa de abstenerse de sus mujeres para no ofender el matrimonio establecido y bendecido por Dios, Coleti también cita los concilios de Ilíberis, Toledo, Arlés, Tours, entre otros, que contienen disposiciones más estrictas y prohibitivas en cuanto al matrimonio y su uso. Carlomagno castigaba de igual modo a los sacerdotes que derramasen sangre humana que a los que tuviesen muchas esposas. El concilio de Ausburgo, de 952, depuso a los presbíteros, diáconos y subdiáconos casados y ordenó que los demás clérigos, cuando llegasen a edad mayor, fuesen obligados a la continencia o a casarse. En tiempo del Papa Benedicto VIII, los eclesiásticos esclavos de la Iglesia se casaban con mujeres libres, de donde resultaba que los hijos también lo eran, a quienes cedían sus padres los bienes que iban adquiriendo. Por ello, el papa reunió un concilio en Pavía en 1022 en que se dispuso la continencia para todos los clérigos de órdenes menores. Urbano II, en 1089, dispuso a través del concilio de Melfi que se privaría de oficio y beneficio al subdiácono que se casase. Si amonestados por el obispo o se corrigiesen, daba licencia a los príncipes para que hiciesen esclavas a sus mujeres. El 1er. concilio de Letrán, de 1123, que siguió al concordato de Worms por el que se puso término a la querrela de las investiduras, dispuso en su canon 21: "prohibimos enteramente a los presbíteros, diáconos y subdiáconos tener concubinas y contraer matrimonio. Tales matrimonios serán separados *contracta matrimonia disiungi*, y las personas castigadas conforme a lo dispuesto por los sagrados cánones". Disert. 13a., p. 18, n. 37; p. 20, n. 42; p. 22, n. 49; p. 23, n. 51-53; p. 44, n. 95; p. 75, n. 148; p. 101, n. 200; p. 129, n. 237; p. 133, n. 243; p. 137, n. 254; p. 143, n. 269. El concilio de Thionville declaró que la orden monástica fue inspirada por Dios, fundada en la Apóstoles y ejercitada por padres santísimos e ilustrísimos. El Papa Siricio escribía a fines del siglo IV que "los monjes y monjas que abandonan su propósito, se han entregado a la lascivia, y después desesperados han procreado hijos, lo que está condenado por leyes públicas y eclesiásticas, sean separados de las iglesias y monas-

por el jesuita veneciano, de múltiples intereses intelectuales, Francesco Antonio Zaccaria (Venecia, 1714- Roma, 1795)⁶⁴, prolífico autor al que se deben 161 obras de carácter histórico, teológico, jurídico y de polémica. En 1751 sucedió a Luigi Antonio Muratori (Vignola, 1672- Módena, 1750), que había fallecido el año anterior, como archivero ducal y director de la biblioteca de Módena, cargo del que fue removido en 1768 a consecuencia de su adhesión al papado evidenciada en su obra *Antifebronio* (Pesaro, 1767). Pasó entonces a Roma para hacerse cargo de la biblioteca de su congregación. Los papas Clemente XIII, Clemente XIV y Pío VI lo agraciaron con sendas pensiones. Este último le dio la cátedra de historia de la Iglesia en La Sapienza y lo instituyó director de la *Accademia dei Nobili Ecclesiastici*⁶⁵. No podía menos Zaccaria, dada su pertenencia a la Compañía de Jesús, que poner su obra al servicio de los intereses pontificios. Sin embargo, fue lo suficientemente amplio de criterio como para editar obras de autores filojansenistas como el francés Noël Alexandre o Giacomo Menocchio, que lo era *avant la lettre*⁶⁶. De su producción histórico-eclesiástica, en que se advierten las improntas maurina y bolandista, podemos mencionar: *Series*

terios, y pónganse reclusos en cárceles hasta la muerte”. El Papa Gelasio, a fines del siglo V, se expresaba en términos similares a los de Siricio. Los concilios de Calcedonia, Arlés y Tours impusieron sanciones a los monjes y monjas que contrajesen matrimonio. Los papas Eugenio II y León IV, poniéndose en el caso de que los cónyuges quisiesen separarse de mutuo acuerdo para eguir la vida religiosa, o de que uno de ellos lo repugnase, declararon en dos concilios que semejante causal no era suficiente para disolver el matrimonio. Alejandro III señaló la edad de 14 como suficiente para hacer la profesión religiosa; el concilio de Tibur la de 12 y el de Quinisexto, de 10. Tales edades parecen insuficientes a Vigil para hacer los votos de castidad, pobreza y obediencia. El IV concilio de Letrán, presidido por Inocencio III, dispuso: “para que la excesiva variedad de religiosos no produzca grave confusión en la Iglesia, prohibimos de una manera estable que nadie introduzca otra nueva”. Vigil reconoce en los gobiernos la facultad de rehusar la admisión de una orden religiosa, y dice que a más de las razones políticas, nadie podría censurarle con justicia esta resolución en vista del juicio que sobre ello han formado los concilios mismos. Vigil cita un canon del concilio de Gangres, que se encuentra en la colección de Coleti, que le permite objetar las doctrinas de Belarmino y Suárez: “Los hijos que con pretexto del servicio de Dios abandonan a sus padres creyendo que esto es justo, en vez de darles el honor debido, queden sujetos al anatema”. Citado en *Disert.* 14a., p. 8, n. 20; p. 35, n. 60; p. 44, n. 70; p. 56, n. 86; p. 206, n. 210. Se refiere a Raimundo, conde de Tolosa, a quien en distintos concilios se le exigió, entre otras cosas, echar de sus dominios a los herejes, a fin de obtener la absolución. Juan Hus y Martín Lutero se oponían a que los herejes fueran condenados a muerte y, en particular, que fuesen quemados. El concilio de Constanza y el Papa León X condenaron los artículos de Hus y Lutero llamándolos heréticos, escandalosos o falsos, ofensivos de los oídos piadosos o seductores de las almas sencillas, y opuestos a la verdad católica. En la segunda parte, las citas son abundantísimas.

⁶⁴ VAUCHER, A. F., *Lacunza, un heraldo de la segunda venida de Cristo*, p. 49, n. 4.

⁶⁵ Fundada en 1701 por Clemente XI, reformada por Pío VI en 1775, León XII en 1829 y León XIII en 1879. Denominada más tarde Academia Pontificia Eclesiástica, pasó a formar a quienes se desempeñan en las Nunciaturas y en la Secretaría de Estado.

⁶⁶ Quien fuera presidente del Senado de Milán. Autor bien conocido y utilizado en Chile. Hállanse obras suyas en la biblioteca del abogado del siglo XVIII José Teodoro Sánchez: GUZMÁN BRITO, A. “La cultura jurídico literaria en Chile durante la época de Carlos III”, en: ACADEMIA CHILENA DE LA HISTORIA, *Estudios sobre la época de Carlos III en el Reino de Chile*, p. 216.

episcoporum Cremonensium (Milan, 1749); *Laudensium Episcoporum Series* (Milán, 1763); *Series Episcoporum Auximatium* (Osimo, 1764); *Vico Aequensium Episcoporum Series* (Roma, 1778); *Series Episcoporum Caesenatium* (Cesena, 1779); *Series Episcoporum Forocorneliensium* (Imola, 1820), que constituyen unos episcopologios iniciados, como se ha dicho más arriba, por el monje cisterciense Ferdinando Ughellio (1595-1670) en Italia Sacra entre 1641 y 1648, continuados y corregidos por Nicola Coleti (1680-1765) y concluidos por Zaccaria; *De' santi martiri Fedele, Capoforo, Gratiniano, e Felino* (Milán, 1750); *Acta SS. Bollandiana apologeticis libris in unum volumen nunc primum contractis vindicata* (Amberes, 1755); *De rebus ad historiam atque antigittates ecclesiae pertinentibus* (Foligno, 1781); *Raccolta di dissertazioni di storia ecclesiastica* (22 vols., Roma, 1792-7) e *Istoria del Concilio di Trento* (Faenza, 1797-7). Más específicamente arqueológicas son: *Istituzione antiquario-lapidaria o sia Introduzione allo Studio delle antiche latine iscrizioni in tre libri proposta* (Roma, 1770) e *Istituzione antiquario-numismatica* (Roma, 1772). En temas de teología moral, su impronta probabilista y casuística es marcada: Teología Moral, basada en las de Busembaum y Lacroix -*Theologia Moralis antehac breviter concinnata a R. P. Hermanno Busembaum S. J. deinde pluribus partibus acta a R. P. Claudio La Croix postremo vero multis locupletata & studiosis proposita a R. P. Francisco Antonio Zaccaria* (Rávena, 1756⁶⁷, 1761); *Thesaurus theologicus* (13 vols., Venecia 1762), colección de tratados de teología moral de diversos autores; *De causuisticae theologicae originibus, locis atque praestantia*, escrita a petición de san Alfonso María de Liguori e incorporada a la tercera edición de la Teología Moral de este; *Istoria Polemia del Celibato Sacro da contraporsi ad alcune detestabili opere uscite a questi tempi* (Roma, 1774), en que responde a un escrito anónimo, aunque del Abbé Pierre Desforges, traducido al italiano y aparecido en 1770⁶⁸, en que se sostenía que, entre otros males, el celibato eclesiástico atenta contra el aumento de la población⁶⁹, y *Apparatus omnigenae eruditionis ad theologiam et ius canonicum* (Roma, 1773). Pertenecen al género polemista: el ya mencionado *Antifebronio* (Pesaro, 1767; con edición en latín: *Antifebronius vindicatus seu Suprema Romani Pontificis potestas adversum Justinum Febronium eiusque vindicem Theodorum a Palude Iterum adserta, & confirmata*, (Cesena, 1771-1772); *Storia polemica delle proibizione de' libri* (Roma, 1777) y *Difesa di tre Sommi Pontefici Benedetto XIII, Benedetto XIV, e Clemente XIII, e del Concilio Romano tenuto nel 1775* (Rávena, 1784). Los estudios litúrgicos fueron muy del gusto de los ilustrados, en lo que seguían pautas que ya habían fijado en el siglo XVII los maurinos. Por lo que toca a Zaccaria, escribió *Dell' anno santo* (Roma, 1774); *Bibliotheca ritualis* (2 vols., Roma, 1776-8); *Nuovo effermerologio universale* (Roma, 1780) y *Onomasticon rituale selectum* (Faenza, 1787). Incursionó, además, en la historia literaria con *Storia Letteraria d'Italia* (14 vols., Módena, 1750-57), que es un conjunto de estudios de Joachim Gabard; con los mismos colaboradores produjo *Saggio critico della corrente letteratura straniera* (3 vols., Módena, 1576); *Excursus litterarii per Italiam* (Venecia, 1754); *Iter Litterarium per Italiam* (Venecia, 1762; *Annali*

⁶⁷ FRASCHINI, A. E. (ed.), *Index Librorum Bibliothecae Collegii Maximi Cordubensis Societatis Iesu 1757*, p. 92.

⁶⁸ El original se imprimió en Bruselas en 1758 bajo el título *Avantages du mariage et Combien il est nécessaire et salutaire aux prêtres et aux évêques de ce tems-ci d'épouser un fille chrétienne*. Causó gran revuelo y fue condenado a la hoguera.

⁶⁹ Fue traducida al alemán por Pius John, y publicada en 1783.

letterarii d'Italia (3 vols., Módena, 1762-3) y *Biblioteca antica e moderna di storia letteraria* (3 vols., Pesaro, 1766-8). Fue, además, editor de obras de Dante; del general jesuita Michelangelo Tamburini, (1648-1730); Giacomo Menocchio (1532-1607); el cardenal Domenico Viva (1648-1726); el moralista Louis Abelly; el jesuita francés Petavio (Dénis Petau, 1583- 1605); el jesuita austríaco Vitus Pichler (1670-1736); el jesuita belga Jacques Tirin (1580-1636); el liturgista barnabita Bartolommeo Gavanto (1569-1638); el esforzado impugnador del jansenismo Honoré Tournély (1658-1729); el filojansenista Alexandre o Alexandre Natal (1639-1724); Lucius Ferraris (1687-1773) y Pietro Sforza (1607-1667). Es autor bien conocido en Chile, citado por el obispo Justo Donoso⁷⁰.

Igualmente dedicado a la historia de la Iglesia, pero centrado en el campo de la Liturgia, encontramos a Gaetano Maria Merati (Venecia, 1688-1744) Este liturgista teatino fue consultor de la Sagrada Congregación de los Ritos y amigo de Benedicto XIV. Autor de *Bartholomei Gavanti Thesaurus Sacrorum Rituum adiectis novis observationibus et additionibus* (Roma, 1736-1738, con ediciones posteriores: 1740, 1769) en que completa la obra de Bartolomeo Gavanti (1570-1638) *Thesaurus Sacrorum Rituum, seu Commentaria in Rubricas Missalis et Breviari Romani* (Milán, 1628; Amberes, 1634; París, 1640); *Brevis Instructio circa Sacras Ceremonias Hebdomadae Maioris* (1741); *La verità della religione cristiana e cattolica, dimostrata ne' suoi fundamenti, ne suoi caratteri, pregj, misterj, e dogmi contenuti nella professione della vera fede. Ragionamenti polemici composti del padre d. Gaetano Maria Merati clerico regolare, professore di Sacra Teologia, e consultore della Sacra Congregazione de' Riti* (1721). Es citado por Juan del Corral Calvo de la Torre⁷¹ y el obispo chileno Justo Donoso⁷².

5. MORALISTAS VENECIANOS

De origen veneciano es un controvertido moralista, que reaccionó acremente frente al probabilismo porque, en su opinión, llevaba al laxismo. Se trata de Daniello Concina (Clauzetto [Venecia], 1687- Venecia, 1756), que se inscribe en la escuela del probabiliorismo con ribetes moderadamente rigoristas⁷³. Su primer libro fue *Commentarius historico-apologeticus* (Venecia, 1736, 1735), que causó mucho revuelo al desestimar la idea de que la posición de santo Domingo respecto de la pobreza hubiese tenido su origen en san Francisco de Asís, como lo habían planteado los bolandistas. Destacan entre sus abundantes obras la *Storia del probabilismo e rigorismo* (Venecia, 1743), en que ataca esa posición moral –y consiguientemente a los jesuitas– y la *Theologia christiana dogmatico-moralis*, en diez volúmenes, a los cuales hay que añadir otros dos de Apparatus (1749-1751). La *Theologia* causó gran alboroto y fue denunciada por la Compañía de Jesús al papa so cargo de contener errores doctrinales. A conse-

⁷⁰ En t. I, p. 24 cita *Antifebronio* tomo 4, dis. 12, n.3. Zaccaria escribió una carta a Manuel Lacunza reprobando el milenarismo sustentado por este, a pesar de que no había leído la *Venida del Mesías en gloria y majestad*: VAUCHER, A. F. *op. cit.*, (n. 64), p. 49, n. 4.

⁷¹ LEIVA, *op. cit.* (n. 26), p. 45.

⁷² En t. II, p. 52, sobre que no puede darse la comunión con paramentos negros; también en p. 77.

⁷³ SARANYANA, J. I., *op. cit.* (n. 2), p. 441.

cuencia de ello, la edición de 1752 llevó una declaración, redactada por el papa, por la que se aclaraban aspectos de la obra. Propone seguir siempre la opinión que es la más cercana a la verdad. Fue escritor de confianza de Benedicto XIV, quien lo nombró en diversas congregaciones romanas. Fue ampliamente conocido en América⁷⁴.

De la misma tendencia moral del anterior fue Fulgenzio Cunigliatti (Venecia, 1685- Venecia, 1759), quien a veces aparece como Cuniliati o Coniliati⁷⁵. Este dominico fue orador sagrado muy cotizado y autor de varios libros sobre las Escrituras, hagiografía, etc.⁷⁶. En teología moral, fue probabiliorista⁷⁷. Fue autor de El catequista en el púlpito, obra recomendada por Donoso en el Manual del Párroco Americano⁷⁸. Importante por su difusión fue su *Universae Theologiae Moralis accurata complexio instituendis candidatis accomodata, in quae graviori praesertim S. Thomae auctoritate, atque solidiori ratione ducibus quaestiones omnes, quae ad rem moralem perti-*

⁷⁴ Es citado por Justo Donoso n t. I, p. 270 en su opinión de que el confesor no puede absolver con jurisdicción meramente probable. También se le cita en pp. 277 y 281 y en p. 295 sobre los efectos de la tonsura. Vigil lo cita en Primera Parte, Disert. 13a., p. 104, n. 205-206; p. 105, n. 207; p. 106, n. 208; p. 108, n. 213-214; p. 118, n. 222; p. 119, n. 224; p. 184, n. 309-310; p. 186, n. 315. Niega la validez del voto de contraer matrimonio, y tiene por válido el de continencia hecho por aquel a quien le habría sido más conveniente casarse para evitar la incontinencia; y alega, entre otras razones, que se haría inepto para abrazar otro estado más perfecto a que puede ser llamado por Dios. Concina dice: “no sé cómo hay teólogo que pueda negar que todo voto malo sea nulo: lo que es malo no es acto de religión, y lo que no es acto de religión no puede ser voto: todo voto verdadero es grato a Dios; lo que no conviene a ningún mal grave o leve: luego, hablando en general, todo voto ilícito y malo es irrito”. Señala, además los casos en que cesa la obligación de un voto: 1o. por mudanza notable de su materia; 2o., hay mudanza notable cuando sobreviene el peligro de un mal grave; 3o., cesa la obligación del voto cuando no existe la condición que debió haberse puesto al hacerlo; 4o. cuando hay impotencia moral de cumplirlo, esto es, cuando hay suma dificultad en abstenerse de lo malo y hacer lo bueno; 5o. cuando ha cesado la causa final porque se hizo. Considera que es doctrina común que quien hace un voto sin ánimo de cumplirlo, no hace voto verdaderamente, sino que se burla, lo mismo que aquel que prometiendo alguna cosa, añadiera luego que no quiere cumplirla. Enumera entre las causas que pueden anular la profesión religiosa, el error acerca de la esencia del estado religioso. Sobre su influencia en Córdoba del Tucumán, *cfr.* LLAMOSAS, E., “Un teólogo al servicio de la Corona: las ideas de Daniel Concina en la Córdoba del siglo XVIII”, en: *Revista de Historia del Derecho* n° 34, pp. 161-189. Es autor muy conocido en Chile: se encontraba, por ejemplo, en la biblioteca del obispo Francisco José de Marán: *Cfr.* DOUGNAC RODRÍGUEZ, A. mi “Reforma y tradición en la biblioteca de un obispo ilustrado de Chile. El caso de Francisco José de Marán (1780-1807)”, en: *Revista Chilena de Historia del Derecho* n° 16, Santiago, 1990-1991, pp. 589-590.

⁷⁵ LANCETTI, V. *Pseudonimia*. p. 361.

⁷⁶ SANTA CRUZ Y ESPEJO, F. X. E. de. *Obra Educativa*. Edición, prólogo, notas y cronología de P. L. Astuto, p. 192.

⁷⁷ MARTEL PAREDES, V. H., *La Filosofía Moral: El debate sobre el Probabilismo en el Perú (Siglos XVII-XVIII)*, p. 24.

⁷⁸ En t. I, p. 286 se cita varias veces su *De sacram. in particulari* cap. 4, *11, nos. 22 y 23. También en p. 287. En t. II, p. 94, se cita *De Praeceptis Ecclesiae* cap. 2 * 2.

ment, brevi ac perspicua methodo resolvuntur (Venecia, 1754; 6a. ed, Venecia, 1770; Venecia, 1785)⁷⁹.

Tangencialmente trató temas canónicos vinculados a la dirección espiritual Cajetano de Alesandris (o Alessandri), lombardo natural de Bérgamo, perteneciente a la república véneta. Este monje teatino, superior de su orden, compuso *Confessarius Monialium Commoda, Brevi & Practica Methodo Instructus Circa earum Obligationes, Privilegia & caetera fere omnia ad hanc Materiam Spectantia* (2a. ed., Venecia, 1713; Venecia, 1728; otra ed., Colonia, 1728; 5a. ed., Venecia, 1742; 6a. ed, Venecia, 1751; otra ed., Venecia, 1764), que se encontraba en la Biblioteca del Colegio Máximo de Córdoba del Tucumán⁸⁰.

6. CONCLUSIONES

No obstante no haber existido una relación directa entre la corona hispanoindiana y la Serenísima República de Venecia, el estudio pormenorizado de las obras que han influido en diversos autores hispanoamericanos, como los canonistas del siglo XIX Francisco de Paula González Vigil, peruano, y Justo Donoso, chileno, revela la presencia de un buen número de estudiosos venecianos en las fuentes por ellos utilizadas. Igualmente, las bibliotecas indianas nos muestran la presencia de un no despreciable número de autores de ese origen. Uno de los más destacados estudiosos del oficio de fiscal, el oidor de Charcas Francisco de Alfaro, dedicó páginas a la crítica de *de Iure et Privilegiis Fisci* del veneciano Marco Antonio Peregrino.

Tanto los canonistas como los historiadores de la Iglesia venecianos tuvieron, en general, una posición marcadamente disonante respecto del papado y su curia, en particular a consecuencia de la hostil actitud de Paulo V de que se ha hablado más arriba. La República, que siempre había sostenido la preeminencia del poder civil sobre el eclesiástico, se vio en la necesidad de reafirmar su posición.

En tal sentido, la colaboración de Paolo Sarpi fue de gran eficacia, pues supo encontrar fundamentos históricos al movimiento jurídico que llegaría a conocerse más tarde como *giurisdizionalismo*. Este concordaba con similar actitud presente en Castilla y las Indias desde el siglo XVI, la que se fue desarrollando intelectual y científicamente con el transcurso del tiempo. No resulta rara, pues, la acogida que autores venecianos hayan encontrado en pensadores hispanoindianos y sus bibliotecas. La heterodoxa historia sarpiana del concilio tridentino fue, por efecto indirecto, enaltecida por el jesuita Sforza Pallavicino, quien al atacarla con vehemencia, la hizo más apetecible de conocer.

Destaca por su espíritu crítico la Universidad de Padua, que luchó a través de destacados humanistas por hacer carne su lema de *Universa Universis Patavina Libertas*. La relevancia de este centro de estudios salta a la vista si se considera que estuvieron vinculados a ella portentos como Giovanni Pico de la Mirandola, Nicolás Copérnico, Galileo Galilei o Paolo Sarpi. Venecia apoyó a su magno studium generale prohibiendo a sus súbditos asistir a otras universidades y tomando duras medidas con-

⁷⁹ Se encontraba en la biblioteca de Gaspar Melchor de Jovellanos: CLÉMENT, J.P., *Las lecturas de Jovellanos (Ensayo de reconstrucción de su biblioteca)*, p. 108.

⁸⁰ LLAMOSAS, E. F., *op. cit.* (n. 52).

tra la Compañía de Jesús, premonitorias de las que se arbitrarían por muchos Estados en el siglo XVIII.

Produjo Venecia importantes cultivadores de la historia de la Iglesia de imprescindible utilización por quienes se dedicaban a esa disciplina: invito a examinar el parágrafo de este trabajo dedicado a ello. Concordante con la política general de la Serenísima, sus posturas suelen remarcar la independencia de la jerarquía veneciana respecto de la romana y adoptan cierta tendencia episcopalista que, en algunos autores, se presenta como projansenista.

BIBLIOGRAFÍA

- ANTONIO, Nicolás. *Bibliotheca Hispana Nova*. Madrid: Apud Joachinum de Ibarra, 1788. 2 v.
- BARRIENTOS, Javier. “Librería de don Sebastián Calvo de la Puerta (1717-1767), oidor de la Real Audiencia de Guatemala”, en: *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* n° 21, Valparaíso, 1999.
- BETHENCOURT, F. *La Inquisición en la época moderna. España, Portugal, Italia, Siglos XV-XIX* Madrid: Ediciones AKAL, 1997. 564 p.
- Boletín de la Colección Patrimonial de la Corte Suprema 1571-1820*. Santiago de Chile: 2012.
- BURUCÚA, J. E., KWIATKOWSKI, N.; VERARDI, J., “Introducción” a *Fray Paolo Sarpi. Tratado de las materias beneficiales*. Buenos Aires: Editorial Biblos, 2004. 237 p.
- CACCIAVILLANI, Ivone. *Paolo Sarpi. La guerre delle scritture del 1606 e la nascita della nuova Europa*. Venecia: Corbo e Fiore, 2005. 140 p.
- CATALÁ SANZ, J. A. “Pérez Bayer después del viaje a Italia”, en: *Estudis*. 27 (Valencia, 2001), pp. 229-245.
- CLAVERO, B. “*Hispanus Fiscus, Persona Ficta*, concepción del sujeto político en el *Ius Commune* moderno” en *Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno* 11/12 (1982-1983) *Itinerari moderni della persona giuridica*.
- CLÉMENT, J.P. *Las lecturas de Jovellanos (Ensayo de reconstrucción de su biblioteca)*. Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos, 1980. 392 p.
- COZZI, G. *Paolo Sarpi tra Venezia e l'Europa*. Turín: G. Einaudi, 1979. 303 p.
- CRUZ BARNEY, O. “La bibliografía del Discurso Político Jurídico del derecho, y reparatimiento de presas y despojos aprehendidos en justa guerra. Premios y castigos de los soldados de don Juan Francisco de Montemayor y Córdoba de Cuenca”, en: *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, v. XIV, n° 187, México.
- DANDOLO, Girolamo. *La caduta della republica di Venezia*. Venecia: Co' Tipi di Pietro Naratovich, 1855. 357 p.
- DOOLEY, B. *Italy in the Baroque. Selected Readings edited and translated by...* New York: Garland Publishing, Inc., 1995. 689 p.
- DOUGNAC RODRÍGUEZ, A. “La literatura teológico-jurídica utilizada por Justo Donoso en sus “Instituciones de Derecho Canónico americano”” en: SALINAS ARANEDA, C. (ed.), *Liber Amicorum ad Itlum Merellum Antecessorem Emeritumque Dedicatus*. Valparaíso: Ediciones Universitarias de Valparaíso, 2011.
- DOUGNAC RODRÍGUEZ, A. “Reforma y tradición en la biblioteca de un obispo ilustrado de Chile. El caso de Francisco José de Marán (1780-1807)”, en: *Revista Chilena de Historia del Derecho* n° 16, Santiago, 1990-1991.

- Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*. España: Espasa-Calpe, S.A., 1908, t. LIV, p. 620.
- FRAJESE, V. *Sarpi scettico. Stato e Chiesa a Venezia tra Cinque e Seicento*. Bologna: Il Mulino, 1994. 488 p.
- FRASCHINI, A. E. (ed.). *Index Librorum Bibliothecae Collegii Maximi Cordubensis Societatis Iesu 1757*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Córdoba, 2005. 2 v.
- GISBERT TEROL, A.; ORTELLS, M.L. *Catálogo de Obras Impresas en el siglo XVII de la Biblioteca Histórica de la Universitat de València*. Valencia : Universitat de València, 2005. 2 v.
- GRENDLER, P. F. *Italian Universities in the Renaissance*. Baltimore & London: The Johns Hopkins University Press, 2002. 616 p.
- GUZMÁN BRITO, A. “La cultura jurídico literaria en Chile durante la época de Carlos III”, en: ACADEMIA CHILENA DE LA HISTORIA, *Estudios sobre la época de Carlos III en el Reino de Chile*. Santiago: Ediciones de la Universidad de Chile, 1988.
- HERR, R. *España y la revolución del siglo XVIII*. Madrid: Aguilar, 1988. 417 p.
- HORODOWICH, E. *A Brief History of Venice. A New history of the City and its People*. Londres: Constable & Robinson Ltd., 2009. 250 p.
- HURTER, *Nomenclator*.
- RICHARD et GIRAUD *Bibliotheca Sacra*, s. v.
- LANCETTI, V. *Pseudonimia*. Milán: L. di Giacomo Pirola, 1836. 449 p.
- LEIVA, A. D., «La ciencia de un jurista criollo antes de la Enciclopedia: los *Comentarios a las Leyes de Indias* de Juan del Corral Calvo de la Torre», en: *Revista Chilena de Historia del Derecho* n° 20. Santiago: 2008, p. 37.
- LLAMOSAS, E. «Un teólogo al servicio de la Corona: las ideas de Daniel Concina en la Córdoba del siglo XVIII», en: *Revista de Historia del Derecho* n° 34, Buenos Aires, 2007, pp. 161-189.
- LLAMOSAS, E. F. *La Literatura Jurídica de Córdoba del Tucumán en el siglo XVIII. Bibliotecas corporativas y privadas. Libros ausentes. Libros prohibidos*. Córdoba: Lerner, 2008. 478 p.
- MARTEL PAREDES, V. H. *La Filosofía Moral: El debate sobre el Probabilismo en el Perú (Siglos XVII-XVIII)*. Lima: IFEA, 2005. 262 p.
- MESTRE SANCHIS, A. “Nueva dinastía e iglesia nacional” en: Fernández Albadalejo, P. (ed.), *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*. Madrid: 2001, p. 564.
- O’NEIL, C. E. *Diccionario histórico de la Compañía de Jesús: biográfico-temático*. Madrid: Universidad Pontificia de Comillas, 2001. 2 v.
- PIN, C. *Ripensando Paolo Sarpi*. Venecia: Ateneo Veneto, 2006. 758 p.
- PUGLIESE, M. R., “La influencia italiana en el pensamiento jurídico del Río de la Plata”, en: VVAA. *El Derecho de las Indias Occidentales y su pervivencia en los Derechos patrios de América*. Valparaíso: Ediciones Universitarias de Valparaíso, 2010, t. I.
- SAITTA, A. *Guía crítica de la Historia Moderna*. México: FCE, reimp. 1996. 262 p.
- SANTA CRUZ Y ESPEJO, F. X. E. de. *Obra Educativa*. Edición, prólogo, notas y cronología de P. L. ASTUTO. Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1981, p. 192.
- SARANYANA, J. I. *Teología en América Latina III/1 Escolástica barroca, Ilustración y preparación de la Independencia (1665-1810)*. Madrid: Iberoameicana, 2005. 953 p.

- SAVELLI, R. “Giuristi, denari e monti. Percorsi di lettura tra ‘500 e ‘700” en ADANI, G. y PRODI, P. (ed.), *Il Santo Monte de Pietà e la Casa di Risparmio in Reggio Emilia*. Italia: 1994, pp. 65-89.
- SEGUÍ MARCO, J. J.; SÁNCHEZ GONZÁLEZ, J- L. *La romanización en tierras valencianas. Una historia documental*. Valencia: Universitat de Valencia, 2005. 158 p.
- TARPLEY, W. G. *Paolo Sarpi, His Networks, Venice and the Coming of the Thirty Years’ War*. Washington: The Catholic University of America, 2009. 693 p.
- The Catholic Encyclopedia*. New York: Robert Appleton Company.
- TOMSICH, M. G. *El jansenismo en España. Estudio sobre ideas religiosas en la segunda mitad del siglo XVIII*. Madrid: Editorial Siglo XXI, 1972. 207 p.
- VACANT, *Dictionnaire de théologie catholique*, s. v.;
- VAUCHER, A. F. *Lacunza, un heraldo de la segunda venida de Cristo*. Mountain View, California: Publicaciones Interamericanas, 1970.
- WOOTTON, D. *Paolo Sarpi between Renaissance and Enlightenment*. Cambridge: Cambridge University Press, 1983. 192 p.